



## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 000218) DE 2018

*Por medio de la cual se Aprueba el Plan General de Auditorías para la Vigencia 2019.*

### EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la Ley 136 de 1994, la ley 1474 de 2011, la ley 330 de 1996 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 267, inciso primero de la Constitución Política de Colombia establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
2. Que de acuerdo con el artículo 268. Numeral 4 de la Carta Superior, la Contraloría General de la República podrá exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Nación.
3. Que de conformidad con el artículo 268 y concordante con el inciso 6 del artículo 272 de la Constitución Política, el artículo 16 en armonía con el artículo 65 de la Ley 42 de 1993, y el artículo 165 de la Ley 136 de 1994, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, tiene entre otras atribuciones las siguientes: "*.... 1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes públicos, 2. Indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deben seguirse para revisar y fenecer las cuentas. 3. Determinar el grado de eficiencia y economía con que se haya obrado. 4. Exigir informes a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del municipio. 5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal*".
4. Que la Ley 42 de enero 26 de 1993, establece en el Capítulo I. los principios y sistemas de control fiscal en las entidades del sector central y descentralizada, en las sociedades de economía mixta y en las entidades diferentes a las de economía mixta (entre otras).
5. Que según establece el artículo 2 de la Ley 330 de 1996 las Contralorías Territoriales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, Presupuestal y contractual y en ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.
6. Que conforme el artículo 1 de la Ley 87 de noviembre de 1993 "*... Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptadas por*



*una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos...".*

7. Que el artículo 4 de la Ley 87 de noviembre de 1993, establece "*Elementos para el Sistema de Control Interno... a. Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios*".
8. Que el artículo 11 del Decreto Nacional 2145 de 1999 en concordancia con las modificaciones realizadas por el Decreto 2539 de 2000, señala: "*... el Nivel Directivo define las políticas, objetivos y metas corporativas a alcanzar durante los periodos Constitucionales y legales correspondientes, como marco de referencia para la definición de los planes indicativos y de acción...*". Considera la Planeación como uno de los procesos fundamentales de la administración, al considerarla como herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno, puesto que a través de ella se definen y determinan las estrategias, los objetivos y metas-
9. Que el Decreto 267 de 22 de febrero de 2000 dentro de las funciones del Contralor General de fijar las políticas, planes, programas y vigilancia de la gestión fiscal, del Control de las funciones asignadas a la Contraloría General con la Constitución y la Ley.
10. Que en los términos del parágrafo 1° del artículo 165 la Ley 136 de 1994, los sistemas de control fiscal de la Contralorías territoriales estarán subordinadas a las normas generales que dicte el Contralor General de la República en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 268 de la Constitución Política.
11. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga, adoptó la "*Guía de Auditoría para el ejercicio del control fiscal de las Contralorías Territoriales*", que fue elaborada y diseñada en conjunto por la Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales y el Plan Integral de Auditorías (PIA) de la Auditoría General de la República, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 130 de la Ley 1474 de 2011.
12. Que la Guía de Auditoría para Contralorías Territoriales establece la metodología para la elaboración del Plan General de Auditorías.
13. Que la Resolución No. 086 de 2.017 "*Por medio de la cual se modifica y actualiza el Manual de Procedimientos para las Auditorías Regulares, Especiales y Exprés, Visitas Especiales, Revisión de Cuentas y Quejas Ciudadanas en la Contraloría Municipal de Bucaramanga*", en el Capítulo III establece los criterios para la Planeación Estratégica del Proceso Auditor.
14. Que la Resolución No. 188 de 2.017 "*Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta Electrónica para todos los Sujetos de Control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga*", establece en el artículo 46 que "*La Contraloría Municipal de Bucaramanga tendrá como plazo máximo tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo; fecha después de la cual, si no se llegará a producir pronunciamiento*



*alguno, se entenderá fenecida la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que se levante dicho fenecimiento si con posterioridad a la revisión de la cuenta aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ella, se levantará el fenecimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 42 de 1993 y se harán los traslados para efectos del adelantamiento de los procesos correspondientes”.*

15. Que el Plan General de Auditorías -PGA-, Hace referencia a la determinación de la cobertura en materia de entes, asuntos y recursos públicos a auditar en una vigencia fiscal determinada, de conformidad con las políticas y lineamientos institucionales y la matriz de riesgo fiscal.
16. Que se entiende por cuenta la información que deben presentar a la Contraloría los respectivos responsables, sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, que hayan realizado en la administración, el manejo y los rendimientos de los fondos, bienes o recursos públicos.
17. Que la Rendición de Cuenta es el deber y la acción que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.
18. Que basado en el Plan Estratégico, se definieron las siguientes políticas y lineamientos que deberán ser observados para la elaboración, revisión, aprobación, ejecución y modificaciones del PGA:
  - Inclusión de puntos de control como entidades a ser auditadas.
  - Inclusión de auditorías especiales.
  - Inclusión de temas ambientales y financieros.
  - Priorización de sujetos de control no auditados en la vigencia 2018.
  - Inclusión de Temas de Impacto referente al Municipio de Bucaramanga y sus entes descentralizados.
  - Se tendrán en cuenta variables como entidades que vienen siendo evaluadas como deficientes con el fin de establecer planes de mejoramiento y obtener beneficios del control fiscal a través de estos planes de mejora, conforme al art. 127 del Estatuto Anticorrupción.
  - El PGA 2019 se definirá sobre la aplicación de los criterios definidos en la presente Resolución al total de las entidades vigiladas y de los entes privados que manejan fondos públicos.
  - La inclusión de entidades que han sido objeto de denuncias ciudadanas por los diferentes medios de denuncias existentes, será uno de los criterios para definir el PGA 2019.
  - Se tendrán en cuenta para la definición del PGA 2019, las competencias del control fiscal en cuanto a regalías y sistema general de participación, y otros, lo que puede conllevar a competencias erróneas en procesos de responsabilidad fiscal”.
  - Las quejas, denuncias y/o peticiones que sean competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, serán tratadas como Auditorías Exprés, según lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 086 de 2.017.
19. El Plan General de Auditoría 2019, tiene como soporte:



- La Matriz de Riesgo Fiscal aplicada a los diferentes Sujetos de Control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta el Presupuesto inicial aprobado para la vigencia 2018 de cada entidad.
- El Informe de Fenecimiento de la Cuenta de los Sujetos de Control, según el PGA 2018 Vigencia 2.017.
- El Informe de las Quejas Ciudadanas tramitadas durante la vigencia 2018 presentado por la Oficina de Participación Ciudadana.
- El Informe de los Hallazgos Fiscales, Sancionatorios, Disciplinarios, y Penales trasladados durante la vigencia 2018 por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- El Informe de las Quejas Ciudadanas tramitadas como Auditorías Exprés e incorporadas en los procesos auditores del PGA 2018 Vigencia 2017 por la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.
- El documento denominado PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS 2019, que contiene los recursos financieros, talento humano, tecnológicos, temas de impacto y de interés para la Contraloría de Bucaramanga, que involucra cada una de las áreas necesarias para establecer el PGA 2019 Vigencia 2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los siguientes Sujetos de Control, están bajo la competencia legal atribuible a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, referente a las entidades e Institutos Descentralizados:

No.	SUJETO DE CONTROL
1	Alcaldía Municipal de Bucaramanga
2	Acueducto Metropolitano de Bucaramanga – amb S.A. ESP
3	Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga
4	Concejo Municipal de Bucaramanga
5	Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga
6	Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1
7	Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2
8	Dirección de Tránsito de Bucaramanga
9	Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga – EMAB S.A. ESP
10	Instituto de Vivienda de Bucaramanga - INVISBU
11	Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga - IMCT
12	Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial - IMEBU
13	Instituto Municipal de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU
14	Instituto Municipal de Salud de Bucaramanga – ESE ISABU
15	Metrolinea S.A
16	Personería Municipal de Bucaramanga
17	Refugio Social de Bucaramanga

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los siguientes puntos de Control, están bajo la competencia legal atribuible a la Contraloría Municipal de Bucaramanga:



<b>No.</b>	<b>PUNTOS DE CONTROL</b>
1	Colegio La Libertad
2	Colegio Provenza
3	Colegio INEM - Custodio García Rovira
4	Colegio La Medalla Milagrosa
5	Colegio Gabriela Mistral
6	Colegio San José de la Salle
7	Instituto de Problema de Aprendizaje
8	Colegio Nuestra Señora del Pilar
9	Instituto Santa María Goretti
10	Instituto Politécnico
11	Instituto Técnico Nacional de Comercio
12	Institución Educativa Aurelio Martínez Mutis
13	Colegio José Celestino Mutis
14	Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento
15	Colegio Jorge Ardila Duarte
16	Institución Educativa José María Estévez
17	Colegio Nuestra Señora de Fátima
18	Colegio Campo Hermoso
19	Institución Educativa Andrés Páez de Sotomayor
20	Institución Educativa Camacho Carreño
21	Institución Educativa San Francisco de Asís
22	Colegio Jorge Eliecer Gaitán
23	Colegio Francisco de Paula Santander
24	Instituto Tecnológico Salesiano Eloy Valenzuela
25	Escuela Normal Superior de Bucaramanga
26	Colegio Las Américas
27	Colegio Bicentenario
28	Institución Educativa Oriente Miraflores
29	Liceo Patria Quinta Brigada
30	Instituto Técnico Dámaso Zapata
31	Colegio de Santander
32	Institución Educativa Comuneros
33	Centro Piloto Simón Bolívar
34	Institución Educativa Club Unión
35	Colegio La Juventud
36	Instituto de Promoción Social del Norte
37	Institución Educativa Gustavo Cote Uribe
38	Institución Rafael García Herreros
39	Centro Educativo Rural Bosconia
40	Colegio Maipore
41	Colegio Santo Ángel
42	Institución Educativa Claveriano
43	Institución Educativa Café Madrid
44	Colegio Villas de San Ignacio
45	Colegio Los Colorados
46	Centro Educativo Rural El Paulon
47	Institución Educativa Rural Vijagual
48	Centro Educativo Rural La Malaña

**ARTÍCULO TERCERO:** Además de los anteriores, incluir como puntos de control, de acuerdo con el artículo 268 Numeral 4 de la Carta Superior a los empleados



oficiales de cualquier orden, a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adoptar el Plan General de Auditorías de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para la Vigencia 2019, conforme al Acta de Comité Institucional de Gestión y Desempeño No. 030 de fecha Noviembre 27 de 2018, y las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, en la siguiente forma:

No.	SUJETO O PUNTO DE CONTROL A AUDITAR	TIPO DE AUDITORÍA	VIGENCIA A AUDITAR
1	Alcaldía Municipal de Bucaramanga	Regular	2018
2	Acueducto Metropolitano de Bucaramanga – amb S.A. ESP	Regular	2018
3	Dirección de Tránsito de Bucaramanga	Regular	2018
4	Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga – EMAB S.A. ESP	Regular	2018
5	Instituto Municipal de Salud de Bucaramanga – ESE ISABU	Regular	2018
6	Metrolinea S.A.	Regular	2018
7	Concejo de Bucaramanga	Regular	2018
8	Auditoría al Balance del Municipio de Bucaramanga, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP y Metrolinea S.A. – AUDIBAL	Especial	2018
9	Estado de los Recursos Naturales y Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga	Especial	2018
11	Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana e Impuesto de Alumbrado Público del Municipio de Bucaramanga	Especial	2018
10	Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga	Especial	2018
12	Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Municipio de Bucaramanga	Especial	2018
13	Recursos de la Estampilla Pro-Adulto Mayor del Municipio de Bucaramanga	Especial	2018
14	Seguimiento a la liquidación del Refugio Social de Bucaramanga	Especial	2018
15	Seguimiento al Plan de Desarrollo 2016-2019 “Gobierno de las Ciudadanas y Ciudadanos” del Municipio de Bucaramanga	Especial	2018
16	Seguimiento a los Recursos de Valorización del Municipio de Bucaramanga	Especial	2018

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el Plan General de Auditorías 2019 en la página WEB de la entidad [www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) y reportarlo para su registro en el Plan Integral de Auditorías (PIA) de la Auditoría General de la República.



**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, para que sea socializada con el personal que desempeña funciones de auditoría y control fiscal.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los

27 NOV 2018



**JORGE GOMEZ VILLAMIZAR**  
Contralor Municipal de Bucaramanga

Proyectó: Yanina Liceth Barón Ordoñez – Profesional Universitaria



Revisó: Javier Enrique Garcés Arias - Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental



Wilmar Alfonso Palacio Verano – Jefe Oficina Asesora Jurídica

